



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 490 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 SEP 2019

VISTO: Informe N° 279-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N°1289446 y Reg. Exp. N°983218, y el Informe N° 372-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, establece en su Artículo 1° “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú (...)”;

Que, asimismo el Artículo 3 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad, el cual implica, entre otros, que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y la actuación de las entidades de Administración Pública;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo en General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 87.2.2 del Artículo 87 que el deber de las entidades son: “Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N°200-2010-PCM, Modificada por la Resolución Ministerial N°203-2012-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013, se aprueba la Directiva N°001-2010-PCM/SGP: “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la información en la Administración Pública, y señala la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, el Artículo 6 de la Directiva, establece que la responsabilidad de su aplicación recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, a tal efecto resulta necesario designar al responsable de la actualización y mantenimiento del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 490 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 SEP 2019

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Ing. Cesar Jorge Altamirano Flores, como responsable de la actualización y mantenimiento del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica, en virtud de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria y la Directiva N°001-2010-PCM/SGP”;

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N°223-2015/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 29 de abril de 2015.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Oficina Nacional del Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática para su publicación en el portal institucional e interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cdu/phm